



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022: Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



TR
EXPTE N° 1050- 1055 -22

RESOLUCIÓN N° 2179 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022

VISTO:

Las presentes por las cuales se tramita la reglamentación para el uso de los establecimientos educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de fecha 12 de febrero de 2020 se dispuso la expresa y absoluta prohibición de usar los edificios educativos y sus anexos (instalaciones, tinglados, canchas de futbol, básquet y otros espacios) para la realización de actividades que no sean estrictamente de carácter pedagógico;

Que, el uso de las instalaciones de los edificios, parcelas, anexos y otros espacios debe estar destinado únicamente a la realización de actividades de carácter educativo/pedagógico establecidas por el Ministerio de Educación;

Que, es necesario reglamentar la prohibición de alquilar, prestar, arrendar, ceder, usar o disponer bajo cualquier otra modalidad, las instalaciones, parcelas y otros espacios que pertenezcan a las instituciones educativas de la provincia, para la realización de actividades que no sean estrictamente de carácter educativo/pedagógico y que se encuentren debidamente autorizadas, estableciendo únicamente como excepción las actividades cuya finalidad sean de carácter educativas y culturales, previa autorización ministerial;

Que, el Director General Legal y Técnico eleva la propuesta para reglamentar el uso de los establecimientos educativos;

Que, obra dictamen legal compartido por el Director General Legal y Técnico, del cual surge que corresponde la emisión del acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
 RESUELVE:**

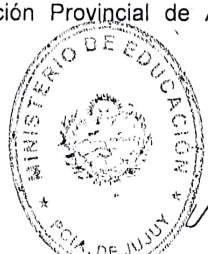
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la prohibición de alquilar, prestar, arrendar, ceder, usar o disponer bajo cualquier otra modalidad, las instalaciones, parcelas y otros espacios que pertenezcan a las instituciones educativas de la provincia.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que solo se podrá disponer el préstamo de las instalaciones educativas cuando la finalidad de las actividades sean de carácter educativas y culturales, previa autorización ministerial bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de investigación y aplicar las medidas sancionatorias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración, Jefaturas Administrativas. Cumplido, archívese.

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR	
ENTRADA	SALIDA
FECHA	09-09-22
HORAS	14:20
PRO ENTRADA	51
RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPLICA APROBACION	



[Firma]
 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación